

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los escritos que anteceden para resolver, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, se informa adicionalmente que ninguna persona compareció para intervenir en el proceso dentro del término de emplazamiento, se hace saber igualmente que por error involuntario el Auto proferido dentro del proceso de sucesión radicado 2022 00638, se publicó en Estados electrónicos con radicación 2022 00409. Sírvase proveer. Palmira, 22 de febrero del año 2023.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 279

Palmira, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la señora María Auristella Bolaños Vásquez, constituye apoderado judicial, para manifestar que acepta la herencia con beneficio de inventario, en razón a ello se tendrá aceptada la herencia de conformidad con el numeral 488 del C. G del Proceso, como quiera que se encuentra acreditada la calidad de heredera.

Por otra parte, vencido como se encuentra el término del Registro Nacional de Emplazados de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, establecido en el art. 108 del C.G.P., se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios de bienes de la herencia de conformidad con el art. 501 del C.G.P.

En lo relativo al pedimento de la gestora judicial de la parte actora, para nombrar representante de la sucesión ante la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, de esta solicitud se correrá traslado a los demás herederos por el termino de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que realicen las respectivas manifestaciones, concluido el termino se procederá a resolver la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a María Auristella Bolaños Vásquez, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.153.495 de Palmira-Valle, como heredera dentro de la presente sucesión en calidad de hija de la causante Auristella Vásquez de Bolaños, quien acepta la herencia de conformidad con el artículo 488 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Luis Eduardo Mendoza García, abogado en ejercicio sin sanciones disciplinarias para la fecha, identificado con matricula inmobiliaria No. 16.245.822 y tarjeta profesional No. 13.803 del C S del J, de conformidad con el memorial poder.

TERCERO: SEÑALAR el día jueves catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09: a.m.), para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante Auristella Vásquez de Bolaños. Advertido que el inventario debe ser presentado conforme a la norma vigente, cinco días antes a la fecha de la diligencia, acompañado de los certificados de tradición, o certificaciones de existencia y/o representación legal, - en su caso- certificados de avalúo catastral, y documentación que permita establecer la situación jurídica del bien, así mismo, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

CUARTO: CORRER traslado de la solicitud radicada por la abogada de la parte actora, relativa al nombramiento de representante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, por el termino de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, a los herederos reconocidos dentro de la presente actuación para que realicen las respectivas manifestaciones, concluido el mismo pasará a despacho para resolver lo pertinente.

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se elimine la radicación 7652031840022022 00409-00, de la publicación en estado electrónico Número 34 del 22 de febrero del año 2023, realizada en la plataforma siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 35 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23 de febrero del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdedbce2a04950293de1cc119758aa49fe09e71d1f2aa9746d7f6dc4ae44762**

Documento generado en 22/02/2023 02:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>